



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00414-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el EDIFICIO PUERTA DEL SOL contra RAÚL EDUARDO GARCÉS SAAVEDRA, por los siguientes defectos:

1). Jamás se especificaron, en el acápite de notificaciones, las direcciones física y virtual de la persona jurídica actora (num.10º, art. 82 *ibidem*), sin que tal información pueda confundirse o mezclarse con la concerniente a su representante legal o poderdante, que en esta ocasión sí fue proporcionada.

2). No se especificó, en el enunciado aparte de noticiamientos, la ubicación física, como tampoco el canal digital del gestor adjetivo MORA BOTERO (num. 10º, art. 82 de la misma Normativa). Esto, anotándose que el último dato deberá coincidir con el inscrito en el competente registro.

En consecuencia, se otorgará al extremo implorante el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el memorial petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la edificación interesada el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar a la abogada GLORIA MARCELA BALLEEN CERÓN, identificada con C.C. N° 41.933.921 y T.P. N° 105.542 del C.S. de la J., como apoderada principal, y al togado LUIS EDUARDO MORA BOTERO, identificado con C.C. N° 18.390.360 y T.P. N° 157.781 del C. S. de la J., como vocero judicial sustituto, para representar los intereses de la propiedad horizontal demandante, según las potestades otorgadas. Ello, advirtiéndose que **en ningún caso dichos letrados podrán**

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**actuar simultáneamente.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACION EN ESTADO DEL 13 DE JULIO 2022.  
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodríguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9e5fd438013ab131d21a025127f5696cd8ed8c700305c7b2863320acb70547**

Documento generado en 11/07/2022 09:45:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**